

# REDUCCIÓN DE CONSUMO DE BOLSAS DE PLÁSTICO

El pasado sábado, 19 de mayo de 2018, se publicó el **Real Decreto /2018**, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico. [Pulsa para leer el Real Decreto](#). Con la finalidad de reducir los impactos adversos, que los residuos generados por dichas bolsas de plástico producen en el medio ambiente, y crea el registro de productores, que generará información de las bolsas de plástico puestas en el mercado español.

## Plazo y medidas:

### **1. A partir del 1 de julio de 2018:**

- a) **Se prohíbe la entrega gratuita a los consumidores de bolsas de plástico** en los puntos de venta de bienes o productos, a excepción de las bolsas de plástico muy ligeras y de las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras con un porcentaje igual o mayor al 70% de plástico reciclado.
- b) En el caso de la excepción para las bolsas de plástico con espesor igual o superior a 50 micras prevista en el apartado anterior, los comerciantes deberán disponer de documentación proporcionada por el fabricante que acredite dicho porcentaje.
- c) **Los comerciantes cobrarán una cantidad**, por cada bolsa de plástico que proporcionen al consumidor. Para **determinar el precio de las bolsas de plástico**, los comerciantes **podrán tomar como referencia los precios orientativos establecidos**.

#### **Precios orientativos de las bolsas de plástico**

Precio orientativo de las bolsas de plástico en función de su espesor

- Bolsas de espesor inferior a 15 micras destinadas a usos diferentes a los enumerados en la definición de bolsas muy ligeras del artículo 3 d): 5 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor comprendido entre las 15 y las 49 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor igual o superior a las 50 micras: 15 céntimos de euro/bolsa.
- Bolsas de espesor igual o superior a 50 micras, con contenido igual o superior a 50% de plástico reciclado pero inferior al 70%: 10 céntimos de euros/ bolsa.

- d) Asimismo, **los comerciantes informarán a los consumidores de los precios establecidos, exponiéndolos al público en un lugar visible e incluyendo una referencia al cumplimiento de las obligaciones.**

**2. A partir del 1 de enero de 2020:**

a) **Se prohíbe la entrega a los consumidores**, en los puntos de venta de bienes o productos, de **bolsas de plástico fragmentables**.

b) Las bolsas de plástico de espesor igual o superior a 50 micras contendrán un porcentaje mínimo del 50 % de plástico reciclado.

**3. A partir del 1 de enero de 2021, se prohíbe la entrega de bolsas de plástico ligeras y muy ligeras al consumidor** en los puntos de venta de bienes o productos, excepto si son de plástico compostable. Los comerciantes podrán también optar por otros formatos de envase para substituir a las bolsas de plástico.

4. Todas las medidas incluidas en este artículo **afectarán tanto a las bolsas de plástico que se entreguen en los puntos de venta de bienes o productos como a las que puedan suministrarse en la venta online, así como a las entregadas a domicilio**. Se excluyen los sobres de plástico empleados para las ventas a distancia, si bien éstos deberán ser considerados envases si cumplen con la definición de envase y sus ejemplos establecida en la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Desde las autoridades competentes de Medio Ambiente está previsto realizar **campañas de información al público sobre las medidas adoptadas, así como campañas de sensibilización** sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de todo tipo de bolsas de plástico, y de los efectos de su abandono.